



Colección de Derecho Deportivo

Marco legal y retos de la gestión deportiva

Antonio Millán Garrido
Eduardo Blanco Pereira
Coordinadores

Prólogo
Gabriel Real Ferrer



COLECCIÓN DE DERECHO DEPORTIVO

- Régimen jurídico de los jueces deportivos de disciplinas hípicas**, M.^a Corona Quesada González (2012).
- Régimen jurídico de los agentes de jugadores en España y la Unión Europea**, Javier Rodríguez Ten (2013).
- Estudios jurídicos sobre el fútbol profesional**, Antonio Millán Garrido (Coord.) (2013).
- La gestión participada en el deporte local**, Julián Hontangas Carrascosa, Juan A. Mestre Sancho y Francisco Orts Delgado (2014).
- Conflictos legales en los deportes hípicos**, Fernando Acedo Lluch (2014).
- Violencia, deporte y Derecho penal**, José Manuel Ríos Corbacho (2014).
- Dopaje deportivo y Código Mundial Antidopaje**, Rosario de Vicente Martínez (Dir.) y Antonio Millán Garrido (Coord.) (2014).
- Derecho privado y deporte. Relaciones jurídico-personales**, Eduardo de la Iglesia Prados (2014).
- El contrato de patrocinio deportivo**, Sandra Liliana Echeverry Velásquez (2015).
- Mejora humana y dopaje. Una propuesta crítica**, Francisco Javier López Frías (2015).
- Cuestiones actuales de derecho del deporte**, Antonio Millán Garrido (Coord.) (2015).
- El estatuto jurídico del agente de deportistas. Estudio de su problemática jurídica**, Feliciano Casanova Guasch (2015).
- La configuración jurídica del deporte en el medio natural (Relaciones con el turismo, el desarrollo sostenible y la ordenación del territorio)**, Ignacio Jiménez Soto (2015).
- «Palabra de fútbol» y Derecho penal**, José Manuel Ríos Corbacho (2015).
- Compendio elemental de Derecho federativo (Examen sistemático del régimen jurídico de las federaciones deportivas)**, Antonio Millán Garrido (Coord.) (2015).
- La fiscalidad del patrocinio deportivo**, José Luis Carretero Lestón (2015).
- Derecho del fútbol: presente y futuro**, Antonio Millán Garrido (Coord.) (2016).
- Los derechos «comunes» del deportista profesional**, Fulgencio Pagán Martín-Portugués (2016).
- Derecho patrimonial privado y deporte**, Eduardo de la Iglesia Prados (2016).
- El dopaje en el Derecho Deportivo actual: análisis y revisión bibliográfica**, Elena Atienza Macías y Emilio José Armaza Armaza (2016).
- Las enseñanzas deportivas en España**, Javier J. Feito Blanco (2016).
- El derecho a la salud en el deporte**, Julián Hontangas Carrascosa (2016).
- Deporte y derechos**, José Luis Pérez Triviño y Eva Cañizares Rivas (Coords.) (2017).
- Comentarios a la nueva Ley del Deporte de Andalucía**, Antonio Millán Garrido (Dir.) (2017).
- Asociacionismo deportivo: diagnóstico y perspectivas**, Antonio Millán Garrido (Coord.) (2017).
- El interés general como principio rector de la acción pública en el deporte local**, Julián Hontangas Carrascosa, Juan A. Mestre Sancho, Francisco Orts Delgado (2017).
- Los retos del deporte profesional y profesionalizado en la sociedad actual**, Ignacio Jiménez Soto y José Luis Pérez-Serrabona González (Dirs.) (2017).

- Mujer, discriminación y deporte**, *María José López González* (2017).
- Género y deporte (El camino hacia la igualdad)**, *Julián Hontangas Carrascosa, Juan Antonio Mestre Sancho y Francisco Orts Delgado* (2018).
- Derecho del fútbol: principios y normatividad**, *Antonio Millán Garrido (Coord.)* (2018).
- Los e-Sports como ¿deporte? Análisis jurídico y técnico-deportivo de su naturaleza y los requisitos legales exigidos**, *Javier Rodríguez Ten* (2018).
- La solución de litigios deportivos en el ordenamiento jurídico andaluz**, *Antonio Millán Garrido (Coord.)* (2018).
- La Inmunidad Olímpica. La violación de derechos de los deportistas y la propuesta para la creación de un mecanismo jurídico de protección**, *Orfeo Suárez* (2019).
- La fiscalidad de los agentes de deportistas**, *Feliciano Casanova Guasch y José Luis Carretero Lestón* (2019).
- El deporte adaptado en el Derecho español**, *Javier Gómez Vallecillo* (2019).
- El derecho al deporte en la tercera edad**, *Julián Hontangas Carrascosa, Juan Antonio Mestre Sancho y Francisco Orts Delgado* (2019).
- Género y deporte: el régimen jurídico de la mujer deportista**, *Antonio Millán Garrido y David Ruano Delgado (Coords.)* (2019).
- Las cláusulas de moralidad en los contratos de patrocinio deportivo**, *Miguel Crespo Celda* (2019).
- Resolución de conflictos en el deporte: análisis y propuestas**, *José Luis Pérez Triviño (Coord.)* (2019).
- Régimen jurídico del deporte de personas con discapacidad**, *Antonio Millán Garrido (Coord.)* (2019).
- Régimen fiscal y contable de los derechos federativos en el ámbito del fútbol profesional**, *Luis A. Malvárez Pascual y María Pilar Martín Zamora* (2019).
- Derecho para el deporte (Referencia especial al deporte profesionalizado)**, *José Bermejo Vera* (2020).
- Estudios de Derecho deportivo (Libro Homenaje al Profesor Bermejo Vera)**, *Antonio Millán Garrido (Coord.)* (2020).
- Régimen jurídico de los deportistas menores de edad**, *Antonio Millán Garrido y Javier Rodríguez Ten (Coords.)* (2020).
- Código del fútbol**, *Carlos del Campo Colás, Carlos Marroquín Romera, Antonio Millán Garrido, Vidal Morales Madrigal* (2020).
- Fomento municipal del deporte federado**, *Julián Hontangas Carrascosa, Juan Antonio Mestre Sancho y Francisco Orts Delgado* (2020).
- Cuestiones jurídico-deportivas**, *José Luis Carretero Lestón (Coord.)* (2020).
- Fútbol responsable. Guía práctica para implantar la RSE en los clubes españoles**, *Raúl López Martínez y José Luis Fernández Fernández* (2020).
- Estudios sobre el deporte federado en la Comunitat Valenciana (Regulación y resolución de conflictos)**, *Alejandro Valiño Arcos (Coord.)* (2020).
- La tributación de las entidades deportivas privadas sin fines lucrativos en el Impuesto sobre Sociedades**, *Carlos Javier Correcher Mato* (2021).
- Comentarios al Proyecto de Ley del Deporte**, *Antonio Millán Garrido (Dir.)* (2022).
- Marco legal y retos de la gestión deportiva**, *Antonio Millán Garrido y Eduardo Blanco Pereira (Coords.)* (2022).

COLECCIÓN DE DERECHO DEPORTIVO

Director:
Antonio Millán Garrido

MARCO LEGAL Y RETOS DE LA GESTIÓN DEPORTIVA

Coordinadores
Antonio Millán Garrido
Eduardo Blanco Pereira

Prólogo
Gabriel Real Ferrer

AGAXEDE
ASOCIACIÓN GALEGA DE XESTIÓN DEPORTIVA

 UCOPress
Editorial Universidad de Córdoba


Ayuntamiento de A Coruña
Concello da Coruña


UNIVERSIDADE DA CORUÑA

REUS
EDITORIAL


AEDD


AULA DE
DERECHO
DEPORTIVO
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

Beone
FITNESS & SPORT

Madrid 2022

El contenido de esta obra no representa más que la opinión personal de los autores de cada capítulo, que no es extensiva al resto de coautores, al director ni al editor, como tampoco a los patrocinadores y colaboradores ni a las instituciones a que pertenecen.

© Editorial Reus, S. A.
C/ Rafael Calvo, 18, 2.º C – 28010 Madrid
Teléfonos: (34) 91 521 36 19 – (34) 91 522 30 54
Fax: (34) 91 445 11 26
reus@editorialreus.es
www.editorialreus.es

1.ª edición REUS, S.A. (2022)
ISBN: 978-84-290-2627-6
Depósito Legal: M 11758-2022
Diseño de portada: Cometa
Impreso en España
Printed in Spain

Imprime: Talleres Editoriales Cometa, S. A.
Ctra. Castellón, km 3,400 — 50013 Zaragoza

Ni Editorial Reus ni sus directores de colección responden del contenido de los textos impresos, cuya originalidad garantizan sus propios autores. Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización expresa de Editorial Reus, salvo excepción prevista por la ley. Fotocopiar o reproducir ilegalmente la presente obra es un delito castigado con cárcel en el vigente Código penal español.

AUTORES

IRENE AGUIAR GALLARDO

Asesora Jurídica

Máster en Derecho y Gestión del Deporte ISDE

EDUARDO BLANCO PEREIRA

Doctor en Derecho Deportivo (Universidad de Lleida)

Presidente de la Asociación Gallega de Gestión Deportiva

JOSÉ MARÍA CABRERA DOMÍNGUEZ

Director de Función Pública y Nuevas Tecnologías del

Cabildo Insular de Gran Canaria

Máster en Derecho Deportivo (Universidad de Lleida)

CARLOS JAVIER CORRECHER MATO

Universidad de València

NICOLÁS DE LA PLATA CABALLERO

Universidad Europea de Madrid

Faculty of Sport Sciences

MONTSE DÍAZ MARÍ

Abogada

ELENA GARCÍA-ANTÓN PALACIOS

Profesora Contratada Doctora

(Universidad Europea de Madrid)

MIGUEL MARÍA GARCÍA CABA

Profesor de Derecho Administrativo (Universidad Carlos III)

Académico Correspondiente de la Real Academia de

Jurisprudencia y Legislación de España

JAVIER GÓMEZ VALLECILLO
Abogado
Vicepresidente de la Asociación Andaluza de Derecho Deportivo

DAVID A. GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Abogado
Doctorando en Derecho (Universidad Pompeu Fabra)

VICENTE JAVALOYES SANCHIS
Profesor Titular INEFC
Grupo de Investigación Social y Educativa de la
Actividad Física y el Deporte (GISEAFE)

JAVIER LATORRE MARTÍNEZ
Secretario de la Asociación Española de Derecho Deportivo
Director de los Órganos jurisdiccionales y Comisiones
de la Federación Catalana de Fútbol

IGNACIO LÓPEZ LÓPEZ
Abogado
Doctorando en la Universidad de Vigo

CARMEN JOSÉ LÓPEZ RODRÍGUEZ
Abogada
Diploma de Estudios Avanzados en Derecho
Investigadora del Centro de Estudios Cooperativos de
la Universidad de Santiago de Compostela

LUIS MARÍN HITA
Universidad de Extremadura
Lemat Legal

SILVIA MESEGUER VELASCO
Profesora Titular de Derecho Eclesiástico del Estado
(Universidad Complutense de Madrid)

LUIS NOGUEIRO ARIAS
Máster ISDE en Derecho del Deporte
(Universidad Internacional de La Rioja)

ALBERTO PALOMAR OLMEDA
Abogado
Profesor Titular de Derecho Administrativo

GUILLERMO PENA FERNÁNDEZ
Escribano Público (Montevideo)
Profesor de Derecho Deportivo

MIGUEL PEREA GARCÍA
Graduado en Derecho (Universidad de Cádiz)
Jurista especializado en Derecho Deportivo

JAVIER RODRÍGUEZ TEN
Doctor en Derecho
Miembro del Grupo de Investigación ECONOMIUS-J (Universidad San Jorge)
Miembro de la Red Iberoamericana de Investigadores
en Derecho y Gestión del Deporte (RIIDGD)

FRANCISCO RUBIO SÁNCHEZ
Profesor de Derecho del Trabajo (Universidad de Extremadura)
Mediador del Instituto Español de Mediación Deportiva
y Pacificación (IEMEDEP)
Mediador del TAS/CAS

ANTONIO JOSÉ SÁNCHEZ PINO
Catedrático de Derecho Financiero y Tributario
(Universidad de Huelva)

ÍNDICE ESQUEMÁTICO

<i>Prólogo</i>	
GABRIEL REAL FERRER	13
Capítulo I	
<i>Hacia un nuevo modelo deportivo en España</i>	
EDUARDO BLANCO PEREIRA.....	23
Capítulo II	
<i>Las formas de contratación pública en la gestión deportiva en el ámbito local</i>	
JOSÉ MARÍA CABRERA DOMÍNGUEZ.....	41
Capítulo III	
<i>El marco jurídico de la gestión deportiva</i>	
ALBERTO PALOMAR OLMEDA.....	63
Capítulo IV	
<i>Obligaciones tributarias de los clubes deportivos</i>	
ANTONIO JOSÉ SÁNCHEZ PINO.....	93
Capítulo V	
<i>Deporte femenino y personas transexuales: una aproximación a la situación actual</i>	
IRENE AGUIAR GALLARDO	139
Capítulo VI	
<i>Promoción fiscal del deporte e interés general: una relación insustituible</i>	
CARLOS JAVIER CORRECHER MATO	159
Capítulo VII	
<i>El papel del servicio público municipal</i>	
NICOLÁS DE LA PLATA CABALLERO	187

Capítulo VIII	
<i>Reflexiones sobre la convivencia de competiciones privadas y federadas desde el punto de vista del Derecho de la competencia</i>	
MONTSE DÍAZ MARÍ.....	195
Capítulo IX	
<i>La gobernanza en el deporte como reto de la gestión deportiva. Análisis del marco legal estatal aplicable</i>	
MIGUEL MARÍA GARCÍA CABA	211
Capítulo X	
<i>La gestión del deporte de alto nivel de los atletas con discapacidad en el marco del Anteproyecto de Ley del Deporte y el Plan ADOP</i>	
ELENA GARCÍA-ANTÓN PALACIOS	231
Capítulo XI	
<i>Gestión del deporte de personas con discapacidad</i>	
JAVIER GÓMEZ VALLECILLO	247
Capítulo XII	
<i>El buen gobierno en el Proyecto de Ley del Deporte: reflexiones y propuestas de mejora</i>	
DAVID A. GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	271
Capítulo XIII	
<i>Que la imagen no te lleve a los tribunales</i>	
VICENTE JAVALOYES SANCHIS	293
Capítulo XIV	
<i>La gestión de una federación deportiva en materia de ética deportiva y lucha contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte: actuaciones de la Federación Catalana de Fútbol</i>	
JAVIER LATORRE MARTÍNEZ.....	309
Capítulo XV	
<i>La comercialización conjunta de los derechos audiovisuales en el fútbol español. El caso del fútbol femenino</i>	
IGNACIO LÓPEZ LÓPEZ.....	335
Capítulo XVI	
<i>Aproximación a los ámbitos público y privado de las estructuras federativas en España</i>	
CARMEN JOSÉ LÓPEZ RODRÍGUEZ.....	351
Capítulo XVII	
<i>Las sociedades anónimas deportivas: pasado, presente y futuro</i>	
LUIS MARÍN HITA	365

Capítulo XVIII	
<i>Gestión pública del pluralismo religioso en el sector deportivo</i>	
SILVIA MESEGUER VELASCO	389
Capítulo XIX	
<i>Anteproyecto de la Ley del Deporte: ¿un avance real para una gestión deportiva diversa y moderna?</i>	
LUIS NOGUEIRO ARIAS.....	409
Capítulo XX	
<i>Las sociedades anónimas deportivas en el marco de la gestión del deporte en Uruguay</i>	
GUILLERMO PENA FERNÁNDEZ.....	431
Capítulo XXI	
<i>La limitación de mandatos de los órganos de gobierno de las federaciones deportivas</i>	
MIGUEL PEREA GARCÍA	455
Capítulo XXII	
<i>La Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de febrero de 2020 sobre la naturaleza de la inscripción de los clubes en las ligas profesionales: un análisis desde las ópticas de las relaciones competenciales ligas-federaciones y mercantil</i>	
JAVIER RODRÍGUEZ TEN.....	475
Capítulo XXIII	
<i>La mediación como herramienta de gestión</i>	
FRANCISCO RUBIO SÁNCHEZ.....	499

PRÓLOGO

Gestionar algo no es otra cosa que acometer una serie de acciones y procesos orientados a lograr un determinado objetivo. Si este objetivo es el que se desarrolle una actividad deportiva, de la naturaleza que sea, estamos frente a la gestión deportiva. En definitiva, es gestión deportiva la tarea que despliega un universo de facilitadores de la actividad deportiva. No son deportistas, pero sin ellos no habría deporte.

En efecto, el deporte es, en esencia, competición y no hay competición sin organización, sin gestión. Esta puede ser pública o privada, ejercida de modo profesional o movida por el voluntarismo pero es, literalmente, imprescindible. Salvo, quizás, aisladas actividades individuales y recreativas, no hay práctica deportiva que no requiera de una mínima gestión organizativa. No digamos ya el desarrollo de cualquier competición, desde la más elemental a los Juegos Olímpicos. Reitero, sin gestión deportiva no hay deporte.

Aunque hay legiones de aficionados que realizan gestión deportiva, dirigiendo sus clubes u organizando innumerables actividades deportivas de toda índole, la progresiva complejidad del sector deportivo y los cada día crecientes condicionamientos a los que debe someterse todo evento deportivo han propiciado la profesionalización de esta actividad, apareciendo, hace ya algunas décadas, la figura del gestor deportivo. Como cabría esperar, estos «nuevos» profesionales han seguido un intenso proceso asociativo, creando asociaciones en todas las Comunidades Autónomas, como las muy activas, Asociación Galega de Xestión Deportiva

(AGAXEDE), Asociación Canaria de Profesionales de la Gestión Deportiva (ACAGEDE), Asociación Andaluza de Gestores del Deporte (AGESPORT) o Gestors Esportius de Catalunya (ACGEP), por poner unos ejemplos. Las asociaciones autonómicas constituyeron en 2003 la potente Federación de Asociaciones de Gestores del Deporte de España (FAGDE).

Sirvan estos prolegómenos para contextualizar la obra que tengo el honor de prologar. Su origen no es otro que el XVI Congreso Nacional de Derecho Deportivo que, organizado conjuntamente por la Asociación Española de Derecho Deportivo (AEDD) y la Asociación Galega de Xestión Deportiva (AGAXEDE), se celebró en La Coruña en noviembre de 2021 bajo la misma rúbrica que hoy es el título de esta obra: *Marco legal y retos de la gestión deportiva*, en la que se contienen las aportaciones de ponentes y comunicantes.

Al Congreso acudieron juristas y gestores deportivos de toda España pues el momento era especialmente propicio para reflexionar sobre los temas propuestos. No en vano, tras más de treinta años de vigencia de la Ley 10/1990, del Deporte, se encontraba en fase de anteproyecto una nueva ley estatal del deporte que, al tiempo de escribir estas líneas, es ya Proyecto de Ley. Era pues necesario comenzar a evaluar en qué medida la nueva ley introducirá modificaciones en nuestro modelo deportivo, afectando naturalmente a la gestión deportiva y a su desempeño profesional.

La aprobación de una nueva Ley del Deporte no es una cuestión menor. A pesar de que todavía para algunos miopes el deporte es algo secundario, lo cierto es que no solo tiene una directa relación con la salud y la calidad de vida de los ciudadanos, y no para una parte pequeña de nuestros conciudadanos, ya que, según la Encuesta de Hábitos Deportivos en España 2020, un 59,6% de la población había practicado deporte en el último año; sino que también es un sector económico de enorme impacto que supuso ni más ni menos que el 3,3% del PIB¹ en el mismo año, generando alrededor de 414.000 puestos de trabajo, que representa el 2,1% del empleo². Si se comparan estos datos con los equivalentes de 1990

¹ Por comparación: el sector de Agricultura y Pesca supuso el 2,65% del PIB en el mismo año.

² Informe «Termómetro del ecosistema del deporte en España», elaborado por PwC y la Fundación España Activa, 2020.

no podríamos más que concluir que el sistema deportivo establecido por la ley del 90 ha sido todo un éxito, y ello sin contar que de las 174 medallas olímpicas que España ha cosechado en toda la historia olímpica de la era moderna, es decir, desde el año 1900, nada menos que 147 lo han sido durante su vigencia³. No cabe duda y así lo ha dicho reiteradamente la doctrina, que es preciso adaptarla a nuevas realidades y, en su caso, corregir aquello que no funcione pero, más allá de esto, introducir modificaciones profundas en una ley que ha demostrado su eficacia, que ha discurrido de un modo relativamente pacífico y que contó en su día con un enorme respaldo pues, no olvidemos, fue aprobada por unanimidad en el Congreso, puede ser simplemente imprudente.

Como tuve ocasión de decir durante el Congreso, a mi juicio, la nueva ley no supone un cambio radical en nuestro modelo deportivo que, aunque reducida, se mantendrá en parámetros de intervención pública equiparables a países de nuestro entorno con similar cultura jurídica, aunque a los cambios que introduce debieran seguirle otros, como bien expresa Eduardo Blanco en el primer trabajo de esta obra: «Hacia un nuevo modelo deportivo en España» (Cap. I).

Con acierto, la ley incorpora perspectivas y sensibilidades actuales no presentes en la anterior, como la de género, la atención a menores, mayores y personas discapacitadas o, muy tímidamente, al medio ambiente, lo que ha sido examinado en algunos aspectos por Irene Aguiar Gallardo en «Deporte femenino y personas transexuales: una aproximación a la situación actual» (Cap. V), Elena García-Antón Palacios en «La gestión del deporte de alto nivel de los atletas con discapacidad en el marco del Anteproyecto de Ley Del deporte y el Plan ADOP» (Cap. X), Javier Gómez Vallecillo en «Gestión del deporte de personas con discapacidad» (Cap. XI); incluyendo Silvia Meseguer Velasco un aspecto de muy interesante consideración, la «Gestión pública del pluralismo deportivo en el sector deportivo» (Cap. XVIII). Con ser sumamente positivo, nada de esto afecta al modelo y escasa incidencia tendrá en lo que es el núcleo duro de todo ordenamiento jurídico-deportivo: la administración pública deportiva, las entidades deportivas privadas, las competiciones y el sistema sancionador y disciplinario.

³ En resumen, 90 años: 27 medallas, 30 años: 147.

En cuanto a la administración pública deportiva se ha seguido el sabio principio de no tocar lo que funciona, por lo que no se aprecian cambios significativos. No obstante, tan prudente criterio luce por su ausencia en otros ámbitos. Con todo, algunos autores han incidido en este campo desde la órbita municipal, así, José María Cabrera Domínguez con «Las formas de contratación pública en la gestión deportiva en el ámbito local» (Cap. II) y Nicolás de la Plata Caballero con «El papel del servicio público municipal» (Cap. VII).

En materia de entidades deportivas ni se explica ni va a ser fácil hacerlo, el porqué de la desaparición de las Agrupaciones de Clubes de ámbito estatal, entidad asociativa que ha demostrado sobradamente su utilidad para articular clubes que practican actividades deportivas no reconocidas como modalidad y, por tanto, sin federación. En este como en otros campos, la ley lo fía todo a las federaciones, cuando los propios informes del Consejo Superior de Deportes demuestran «... el incremento de prácticas deportivas no federadas ... acompañado del descenso, tanto en términos absolutos como relativos, de la práctica de deportes tradicionales de carácter federativo ...»⁴. Es claro que en virtud de la libertad de asociación nada impedirá que aparezcan asociaciones de clubes de similar corte a las desaparecidas Agrupaciones, pero esto, unido a las escasísimas referencias al deporte extrafederativo, de recreación, para todos, o como quisiéramos llamarlo, hacen parecer que la ley haya sido vista y hecha a la medida de las federaciones.

El fin de la exigencia de la conversión en sociedades anónimas deportivas de los clubes que participen en competiciones profesionales estaba cantado. El modelo ya estaba tocado desde su propio nacimiento al excluir de entrada al Real Madrid y al Barcelona —y, de paso, a otros dos clubes que pasaban por allí—, y su acta de defunción fue la derogación del Real Decreto 449/95, que supuso la claudicación del poder político ante el populismo deportivo. Faltaba enterrarlo. No obstante, debería explicarse el porqué de las prisas. Tantas que no se pudo esperar a aprobar la ley y se coló en la ley omnibus de Presupuestos Generales del Estado de 2022.

⁴ «Los deportes más practicados: el desfase entre el deporte federado y el deporte popular y recreativo», en <https://www.csd.gob.es/es/los-deportes-mas-practicados-el-desfase-entre-el-deporte-federado-y-el-deporte-popular-y-recreativo>.

Naturalmente, la regulación de las entidades deportivas ha despertado el interés de los autores que han elaborado esta obra, reflexionando sobre aspectos extremadamente importantes, como la irrefrenable tendencia a perpetuarse en el poder federativo y las formas de ponerle límites, en «La limitación de mandatos de los órganos de gobierno de las federaciones deportivas» (Cap. XXI), por Miguel Perea García, que ofrece argumentos a favor y en contra, aunque se incline por la limitación, o los aspectos relativos a la gobernanza, estrechamente relacionados con lo anterior, como «La gobernanza en el deporte como reto de la gestión deportiva. Análisis del marco legal estatal aplicable», de Miguel García Caba (Cap. IX), y «El buen gobierno en el Proyecto de Ley del Deporte: reflexiones y propuestas de mejora», de David A. Gutiérrez González (Cap. XII). Por lo demás, completan las reflexiones en este ámbito Carmen José López Rodríguez en «Aproximación a los ámbitos público y privado de las estructuras federativas en España» (Cap. XVI), el comentario jurisprudencial de Javier Rodríguez Ten «La sentencia del Tribunal Supremo de 19 de febrero de 2020 sobre la naturaleza de la inscripción de los clubes en las ligas profesionales: un análisis desde las ópticas de las relaciones competenciales ligas-federaciones y mercantil» (Cap. XXII) y las experiencias de Javier Latorre Martínez en «La gestión de una federación deportiva en materia de ética deportiva y lucha contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte: actuaciones de la Federación Catalana de Fútbol» (Cap. XIV) y de Guillermo Pena Fernández con «Las sociedades anónimas deportivas en el marco de la gestión del deporte en Uruguay» (Cap. XIX).

En lo que a las competiciones se refiere, la «organización» de las oficiales deja de ser función pública y se considera función propia de las federaciones, cambio que puede tener relevantes repercusiones al no preverse ningún control público. Por otra parte y careciendo de cualquier trascendencia real, se sigue con esa visión monofocal del deporte y simplemente produce perplejidad que la ley pretenda reservar las tan comunes expresiones «competición» o «competición internacional» para el uso exclusivo y excluyente de las federaciones. Nadie, salvo las federaciones, podrá organizar una «competición» y llamarla así. Absurdo. Merece verse, en este punto, la aportación de Montse Díaz Marí «Reflexiones sobre la convivencia de competiciones privadas y federadas desde el punto de vista del derecho de la competencia» (Cap. VIII).

La nueva regulación del régimen sancionador administrativo es más extensa y, al menos en el campo de los principios, clarificadora. En cambio, el tratamiento de la disciplina deportiva en la ley adquiere tintes surrealistas. Por una parte, la ley, al menos en este punto, se aparta de lo que la mayoría de la doctrina reclamaba: un tratamiento dual que tuviera en cuenta las enormes y evidentes diferencias que existen —y que seguirán profundizándose— entre el deporte profesional y el aficionado, sea este último practicado de modo recreativo o mediante competiciones.

En efecto, en el deporte profesional organizado en ligas, las reglas de juego y de competición que establezcan, así como sus posibles correcciones, son indiferentes al poder público. Rigen, como en otros sectores, las leyes del mercado. Ya sabrán las ligas qué conducta es sancionable, si lo que interesa a su negocio es que se reprima con una suspensión o con una multa y si el procedimiento sancionador es sumario o garantista. Por el contrario, en el deporte aficionado los poderes públicos, ex mandato del 43.3, deben garantizar que se respeta el derecho a la práctica, el de defensa ante cualquier imputación y la proporcionalidad entre infracciones y sanciones, evitando arbitrariedades o persecuciones interesadas. Hay que tener en cuenta que es en el deporte aficionado donde se encuentran los intereses públicos a defender, no en el profesional, al que únicamente se le atribuyen, injustificadamente, efectos positivos sobre el deporte de alto nivel, lo que desmienten las estadísticas⁵. Donde hay intereses públicos a defender debe haber intervención, donde no, no. De ahí la consecuente necesidad de un sistema dual, deporte profesional-deporte aficionado.

Partiendo de que en el deporte profesional ya se establecerán las reglas que mejor convengan a su actividad, debe tenerse en cuenta que, en caso de posibles atropellos, el sector cuenta con potentes patronales y asociaciones de deportistas que defenderán sus respectivos intereses por lo que, en todo caso, los afectados por la disci-

⁵ De las 174 medallas conseguidas por España, únicamente seis han sido conseguidas por deportes profesionales organizados en ligas: en fútbol, Amberes 1920, Barcelona 1992 y Sidney, 2000; en baloncesto, Los Ángeles 1984, Pekín 2008 y Londres 2012. En baloncesto, además, obtuvo medalla de plata la selección femenina en los Juegos de Río de Janeiro 2016. Total profesionales: 3,44% de las medallas, despreciable. Lo que nos ha proporcionado medallas es el Plan ADO, no el deporte profesional.

plina, bien retribuidos, no están indefensos. En cambio, en el ámbito aficionado, la presencia, tutela y garantía de los poderes públicos es imprescindible para el adecuado ejercicio del derecho a la práctica deportiva. Habida cuenta de la disparidad de federaciones —en cuanto tamaño, capacidad técnica y económica o presencia de grupos de poder relevantes— y de la vulnerabilidad de los posibles afectados, deben garantizarse sanciones proporcionadas, procedimientos transparentes y vías de recurso imparciales, rápidas y gratuitas.

Pues bien, el Proyecto deja de considerar el ejercicio de la disciplina deportiva como una función pública y, fuera de todo control salvo por parte de los tribunales ordinarios, la atribuye totalmente a las federaciones⁶. Lo que estaría bien en el ámbito profesional, constituye, a mi juicio, para el aficionado, una dejación imperdonable. Sobre todo si tenemos en cuenta el efecto mimético que la ley estatal ejerce sobre las autonómicas que, de seguir el modelo, dejaría huérfana de un control rápido, imparcial y gratuito la potestad disciplinaria de las federaciones sobre los practicantes más vulnerables.

Pero no acaba aquí el desquicie de la ley en cuanto a la disciplina deportiva. Es aún más grave, llegando a no entender su naturaleza o, lo que sería peor, entendiéndola pero intentando desvirtuarla. El artículo 91 es antológico. Atribuye la naturaleza de disciplina deportiva a normas que no la tienen, en concreto a las reglas técnicas o de juego y a las normas de competición, para negársela a aquellas que constituyen la esencia misma de esta o de cualquier disciplina: las normas generales de conducta que rigen el comportamiento de los miembros de una organización en el seno de la misma. Y no es que este concepto sea precisamente reciente. Para algunos administrativistas ya proviene del Derecho romano (García Trevijano), para otros, más prudentes, su origen está en el fin del *ancien régime*⁷. Salvo la sospe-

⁶ Excepto en los supuestos en los que la sanción conlleve «... la privación, revocación o suspensión definitiva de todos los derechos inherentes a la licencia...» Han leído bien: *definitiva de todos los derechos*.

⁷ Baste trasladar aquí el primer párrafo de un importante trabajo del profesor Quintana López para entender lo que es la disciplina:

«Partiendo del hecho incontrovertible de que la integración de cualquier sujeto en una estructura organizativa, con independencia del tipo de organización de que se trate, exige su sometimiento a las reglas que regulan, en el más amplio sentido de la expresión, su funcionamiento, la potestad disciplinaria

cha de que esto forma parte de la entronización de las federaciones, otorgándoles una libertad de acción incompatible, a mi juicio, con el monopolio que el Estado les otorga, no es fácil entender cómo ha podido llegar tal disparate a un texto legal. Y que no se venga diciendo que la disciplina que ejercen las federaciones no es «deportiva», pues eso no sería más que un trampantojo inaceptable. Si las federaciones son «deportivas», su disciplina es «deportiva», como lo es en todo el mundo y en las propias federaciones internacionales, pues es el deporte la amalgama que une a estos colectivos. Del mismo modo que la desplegada por el ejército sobre sus miembros, los militares, es disciplina militar⁸, la que ejercen las federaciones sobre los suyos, deportistas y dirigentes deportivos, es disciplina deportiva. La ley podrá regularla a su antojo, pero no cambiar su naturaleza, ni intentar confundirnos ni, mucho menos, pretender tomarnos el pelo⁹. Lamentablemente, no ha habido autor en esta obra que destine sus reflexiones a este relevante asunto.

Aunque, la verdad, la experiencia me hace desconfiar, espero y deseo que el trámite parlamentario sirva para, en general, mejorar el texto y, en particular, corregir este desatino. Todo quedará, finalmente y como en este punto sucedió con la ley del 90, al acierto en su desarrollo reglamentario.

viene a ser la capacidad que ostenta quien dirige la estructura organizativa para castigar las conductas de aquellos que las contravienen, sobre la base de que con ellas eventualmente se puede poner en peligro o llegar a perjudicar la propia consecución de los objetivos que justifican la existencia misma de la organización». Cfr. T. Quintana López, «La potestad disciplinaria de las Administraciones sobre los empleados públicos», en *Documentación Administrativa*, núms. 282-283 (2008-2009), pp. 321 y ss. Quien añade: «...no es extraño que algún autor haya reconocido los antecedentes del derecho disciplinario en el mundo romano; aunque seguramente sea más convincente afirmar que la aparición del mismo se produjo de la mano del Estado moderno ...».

En cuanto a la naturaleza, no disciplinaria, de las reglas de juego, véase mi trabajo «De nuevo sobre la actuación arbitral. Una respuesta normativa andaluza», en *Anuario Andaluz de Derecho Deportivo*, núm. 1 (2001), pp. 49-60.

⁸ Véase la terminología usada en por la Ley Orgánica 8/2014, de 4 de diciembre, de Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas.

⁹ Podemos fabular sobre una hipotética conversación del siguiente tenor: *Pregunta*: «¿Cómo hacemos para poner las sanciones que queramos y que no nos controlen?». *Respuesta*: «Pues decimos que la disciplina no es deportiva y que vayan al juzgado. Cuando resuelva Estrasburgo ya somos viejos». *A coro*: «Vale, vale, total no se enteran».

Volviendo a lo que ahora mismo interesa, la nueva ley será, pues, el escenario en el que deberá desenvolverse la gestión deportiva, marcando buena parte de los parámetros a qué atenerse, algunos conocidos, otros nuevos y otros ya presentes pero sin duda reforzados. A analizar algunos aspectos de tal escenario se afanan Alberto Palomar Olmeda en «El marco jurídico de la gestión deportiva» (Cap. III) y Luis Nogueiro Arias en «Anteproyecto de la Ley del Deporte: ¿un avance real para una gestión deportiva diversa y moderna?» (Cap. XIX). Tampoco quedan fuera de análisis cuestiones tan relevantes como la fiscalidad, en «Obligaciones tributarias de los clubes deportivos», de Antonio José Sánchez Pino (Cap. IV) y en «Promoción fiscal del deporte e interés general: una relación insustituible», de Carlos Javier Correcher Mato (Cap. VI) o los derechos de imagen, con la interesante aportación de Vicente Javaloyes Sanchis «Que la imagen no te lleve a los tribunales» (Cap. XIII) y la de Ignacio López López «La comercialización conjunta de los derechos audiovisuales en el fútbol español. El caso del fútbol femenino» (Cap. XV) o, finalmente, el papel de la mediación en «La mediación como herramienta de gestión» de Francisco Rubio Sánchez (Cap. XXIII).

En definitiva, veintitrés trabajos de gran valor que sin duda ayudarán a los gestores deportivos, y a los que no lo son, a entender mejor el contexto jurídico en el que se desenvuelve esa tarea, a su importancia y desafíos. Un éxito, sin duda, de los directores del Congreso y ahora coordinadores de esta obra, Antonio Millán Garrido y Eduardo Blanco Pereira, o Eduardo Blanco Pereira y Antonio Millán Garrido, tanto da. Con ambos contraigo una —nueva— deuda de gratitud por haberme permitido prologar esta obra, pero esta deuda no es relevante. La que sí lo es, es la que tiene el Derecho deportivo de nuestro país con estos actores, al uno por su entusiasmo, al otro por su serenidad, a ambos por su capacidad de organización y constante esfuerzo por elevar el nivel de este sector del Derecho en el que todos seguimos aprendiendo.

El Campello

Ventoso marzo de 2022.

GABRIEL REAL FERRER

Esta obra contiene la mayor parte de las ponencias y comunicaciones presentadas en el XVI Congreso Nacional de Derecho Deportivo, que, dirigido por los profesores Antonio Millán Garrido y Eduardo Blanco Pereira, tuvo lugar en el Paraninfo de la Universidad de A Coruña los días 26 y 27 de noviembre de 2021, organizado por la Asociación Española de Derecho Deportivo (AEDD) y por la Asociación Galega de Xestión Deportiva (AGAXEDE).

El Congreso llevó por rúbrica la de «Marco legal y retos de la gestión deportiva», que se ha mantenido como título de la obra resultante, coordinada por los propios directores del Congreso.

Ponentes y comunicantes, ahora coautores, analizan, a lo largo de los veintitrés trabajos que integran el libro, distintas cuestiones del actual marco normativo de la actividad deportiva, pero, especialmente, de los términos en que viene planteada la reforma contenida en el Anteproyecto (actualmente, Proyecto) de nueva Ley del Deporte, que, como advierte en el prólogo, el profesor Gabriel Real Ferrer, si bien no supone un cambio de modelo ni una alteración sustancial del mismo, sí comporta modificaciones relevantes que afectarán a juristas y gestores en su desempeño profesional.

Entre otras cuestiones, se reflexiona sobre el modelo deportivo, el marco jurídico de la gestión deportiva, la contratación pública, las obligaciones fiscales en el deporte, el servicio público municipal, el régimen de las competiciones, la gobernanza, la limitación de mandatos, el deporte de las personas con discapacidad, los derechos audiovisuales o la mediación como herramienta de gestión, materias todas de sustancial interés para quienes, como juristas, gestores o estudiosos, deban conocer las novedades del régimen jurídico del deporte.

REUS
EDITORIAL

